

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional, debe contar con programas que respondan con calidad y oportunidad a los requerimientos del mercado laboral en las distintas regiones del país y en ramas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de una industria productiva, con equipo e instalaciones modernas y recursos humanos de alto nivel.

Que es indispensable fortalecer los Programas de Extensión Académica a que hace referencia el artículo 141 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, específicamente lo relacionado con los Centros de Educación Continua.

Que el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, define la necesidad de contar con Centros de Educación Continua que le permitan al Instituto reforzar sus acciones educativas en el interior de la República, particularmente de capacitación, actualización y superación académica y profesional.

Que las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, ubicadas en Morelia, Michoacán, cuentan con las facilidades e infraestructura adecuada y suficiente para promover, realizar y apoyar programas de educación continua.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. Fracción I y III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 en sus fracciones I, III, IV del mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Artículo 1. Se establece el Centro de Educación Continua, Unidad Morelia, con el propósito de planear, programar, promover y apoyar acciones de educación continua, con un carácter multidisciplinario.

Artículo 2. El Centro de Educación Continua Unidad Morelia, quedará adscrito orgánicamente a la Dirección de Educación Continua.

Artículo 3. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Educación Continua podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios, para detectar necesidades de educación continua de la región;

Instrumentar cursos de educación continua, así como programas de divulgación de la ciencia y la tecnología, la cultura y las artes;

Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones educativas, y con los sectores público y privado, los programas de educación continua que ofrezca el Instituto;

Prestar asesoría al sector productivo y de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo a sus necesidades;

Establecer en coordinación con la Dirección de Educación Continua, programas de equipamiento, con el propósito de eficientar los programas específicos de educación continua;

Promover con los sectores público, social y privado, programas de financiamiento y de apoyo para realización de programas específicos del Centro;

Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. Compete al responsable del Centro de Educación Continua, Unidad Morelia:

Asumir la representación del Centro, así como dirigir y coordinar sus actividades;

Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Centro a su cargo;

Detectar, recopilar y analizar necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional, a fin de proponer la implementación de los programas correspondientes.

Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de los cursos de educación continua que se realicen por parte del Centro;

Calendarizar la programación de las actividades de educación continua del Centro;

Formular y presentar al Director de Educación Continua, en fecha oportuna, el anteproyecto de programa-presupuesto anual del Centro a su cargo;

Ejercer el presupuesto anual de egresos y administrar el patrimonio del Centro, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

Presentar al Director de Educación Continua, en el mes de noviembre, el programa de trabajo que habrá

de cumplir durante el siguiente ejercicio;

Promover la cooperación técnica con instituciones educativas, productivas y culturales, de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras.

Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales, o de trabajos de investigación, generados en el Programa de Educación Continua o por otra instancia del Instituto.

Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores y que le encomiende el Director General o el Director de Educación Continua.

Las demás funciones que se requieran para cumplir las anteriores.

Artículo 5. En el Centro de Educación Continua Unidad Morelia, se integrará un Comité Asesor del Centro, como órgano de consulta y apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro.

Artículo 6. El Comité Asesor, estará integrado por:

El Director de Educación Continua;

El responsable del Centro;

El Director de Estudios de Posgrado e Investigación;

Tres profesionistas del área tecnológica, ajenos al Instituto, que se destaquen por su actividad académica de innovación tecnológica y productiva;

Tres representantes del sector productivo y de bienes y servicios;

Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente.

Artículo 7. El Comité Asesor del Centro, estará presidido por el Director de Educación Continua o por la persona que éste designe.

El Secretario del Comité Asesor será el responsable del Centro.

Artículo 8. El Comité Asesor del Centro celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

Artículo 9. El Comité Asesor del Programa de Educación Continua tendrá las siguientes funciones:

Proponer con base en necesidades regionales, la instrumentación de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional;

Asegurar la permanente actualización de los programas de los cursos de educación continua.

Fomentar el desarrollo de nuevas actividades para

el óptimo funcionamiento del Centro.

Promover la cooperación técnica con instituciones educativas, productivas y culturales, de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras.

Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales, o de trabajos de investigación, generados en el Programa de Educación Continua o por otra instancia del Instituto.

Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores y que le encomiende el Director General o el Director de Educación Continua.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Política.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 31 de enero de 1996.

La cooperación al servicio de la patria  
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL